REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 40 03 **051 2023 0075** 00

Seria del caso proceder a la calificación de la solicitud de no ser porque se advierte de la revisión del dossier, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota (Cundinamarca), dispuso remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Paipa Boyacá, señalando que es aquel juzgador el competente para avocar conocimiento del trámite en razón a lo establecido en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso y es por ello que allí se remitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Paipa Boyacá –reparto- para su conocimiento. Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f890baf007eac02db7a71b2a2cd8277c9c9812c7ce22586353273cd67457f1**
Documento generado en 20/02/2023 07:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica